

DECRETO DE ALCALDÍA. Dado en Olvera a 9 noviembre de 2015

Vistos los informes de la Secretaría e Intervención municipales que constan en el expediente, de fecha de 9 de noviembre de 2015.

Visto el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, que en su capítulo I del Título III, regula la concesión de ayudas a las Entidades Locales de Andalucía destinadas a asegurar suministros mínimos vitales a colectivos especialmente vulnerables y personas con escasos recursos económicos.

Vista la memoria del Concejal Delegado de Asuntos Sociales, de 9 de noviembre de 2015, que justifica el carácter humanitario de las subvenciones y su concesión directa, de acuerdo con los artículos 22.2 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo y el Plan Estratégico de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olvera. HE RESUELTO:

Primero.- Conceder subvenciones directas de carácter humanitario a familias que lo soliciten, previa incoación de expediente de emergencia social a través de los Servicios Sociales Comunitarios por importe máximo total de todas las subvenciones de 10.500,00 euros. La concesión de las subvenciones es directa por haber quedado acreditado su carácter humanitario y excepcional de acuerdo con la memoria de la Concejalía de Asuntos Sociales, que se incluye en el expediente.

Segundo.- Los Servicios Sociales comunitarios seleccionarán los beneficiarios de las presentes subvenciones, que a su criterio carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran una actuación inmediata y cumplan los requisitos establecidos en el art. 33 del Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 23141.489.00 ACCION SOCIAL. Subvenciones a familias (mínimos vitales)

Cuarto.- Disponer el gasto y reconocer las obligaciones conforme se vayan concediendo a los beneficiarios solicitantes, previa propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios conteniendo los beneficiarios y las cuantías correspondientes.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde en el lugar y fecha que encabeza, de todo lo cual como Secretaria General, CERTIFICO.

Cumplase,
LA ALCALDESA ACCTAL.,

Ante mí.,
LA SECRETARIA GENERAL,